AUTORIZADO

29 AGO 2022 - 0 0 0 2 3 3

Buenas tardes,

De conformidad con el correo que antecedes, se emite concepto jurídico favorable, a la etapa precontractual del proceso que tiene por objeto: Prestar los servicios personales de carácter temporal, como instructor en el área de (Ver Anexo 2) para impartir formación profesional integral presencial y/o virtual en los programas de Formación Regular titulada y/o complementaria del Centro Agroempresarial en el departamento del Cesar

Regional Cesar Teniendo en cuenta que una vez revisados los documentos allegados se evidencia que:

* El objeto del contrato que se pretende celebrar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de bienes, servicios y de obra pública de la entidad.

* Valor del contrato: Se fija como valor total para seis (6) contratos de prestación de servicios la suma de: OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($83.125.200).

* El componente obligacional del contrato, se encuentra acorde; dado que las obligaciones derivadas del mismo, corresponden a la tipología contractual a utilizar (Prestación de Servicios); no obstante lo anterior, el contenido, pertinencia, oportunidad y alcances de las mismas; así como las especificaciones técnicas, análisis del sector, y demás circunstancias analizadas con el fin de determinar la prioridad, lineamientos y finalidades de la contratación; son en todo caso responsabilidad del Centro generador de la necesidad.

* La modalidad de selección para la escogencia del futuro contratista, se encuentra ajustada a lo establecido en el Estatuto General De Contratación Administrativa; Contratación directa

Ahora bien, se recomienda al subdirector que en el proceso de selección a seguir; así como para la celebración, ejecución y posterior liquidación, se surtan todos los procedimientos señalados en el Estatuto General De Contratación Administrativa, en especial los contenidos en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; Decreto 1860 de 2021, asimismo que se cumplan con todos y cada uno de los principios que rigen la actividad contractual del estado.

En lo relativo a la ejecución del futuro contrato, se recomienda tener en cuenta las medidas implementadas con ocasión a la emergencia Covid - 19, por parte del Gobierno Nacional y las autoridades locales.

De otra parte, se deja claridad que la revisión realizada y que da lugar al presente concepto, es exclusivamente en el aspecto jurídico y se ciñe únicamente a los documentos adjuntos al presente correo, que fueron remitidos previamente por el centro que origina la necesidad.

Finalmente, se indica que el presente concepto, se emite en los términos del artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y los alcances del mismo se dirigen a la autorización a que se refiere el artículo 1° de la Resolución No 2800 de 2014 y a la circular 099 de 2014.

De usted,

AMALFI RODRIGUEZ MORALES
Abogada de Apoyo de Gestión Contractual.
Sena- Regional Cesar.